

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, uno de septiembre de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Adecúe la solicitud de prueba testimonial a lo señalado en el artículo 6 del decreto 806/20, pues no se indica el canal digital.
2. Allegue el poder conferido para interponer la presente demanda, observando estrictamente las formalidades del artículo 5 del decreto 806 /20, en su defecto, las del artículo 74 del C.G.P.
3. Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal del demandado.
4. Aporte documento escaneado del original de los anexos obrantes en los *archivos 7 y 8* del expediente, comoquiera que las fotocopias aportadas **no** son completamente legibles.
5. Debe prestar caución en cuantía equivalente a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal de impugnación de actas de asamblea promovida por **Sonia Soledad Jauregüi Jaimes** contra el **Centro Comercial Edificio Pie de la Cuesta – Propiedad Horizontal**, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6241b46d94620c067792fc2070613a1612b53787a680ff4b04809253cec66b5c**
Documento generado en 01/09/2021 03:10:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>